



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME DE SEGUIMIENTO

# Municipalidad de Casablanca

Número de Informe: 2/2012  
26 de diciembre del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 043/2012

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
OFICINA DE PARTES

27 DIC 2012

FOLIO.....N°.....  
Sección.....

*Dejé en la?*  
*[Signature]*

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 2 DE 2012, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 16563 26.DIC.2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al seguimiento relacionado con el informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 2, de 2012, sobre la auditoría a los recursos que otorga la Ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Casablanca, del cual remite copia del seguimiento al informe final a esa entidad edilicia para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

*A Guaita A*

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*[Signature]*

SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
CASABLANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 43/2012

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
OFICINA DE PARTES

27 DIC 2012

FOLIO.....N°.....  
Sección.....

*Duisygar*

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 2 DE 2012, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, **16564** 26.DIC.2012

La Contralor Regional, que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del seguimiento relacionado con el informe del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

*A. Guaita A*  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
CASABLANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 43/2012

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
OFICINA DE PARTES

27 DIC 2012

FOLIO..... N°.....  
Sección.....

*Dirección*  
*[Handwritten signature]*

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 2 DE 2012, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, **16565** 26.DIC.2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al seguimiento relacionado con el informe del epígrafe, cuya copia se remite a ese cuerpo colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

*A Guaita A*  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
SECRETARIO DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE  
CASABLANCA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



USEG 043/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 2  
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN  
DE CUENTAS A LOS RECURSOS QUE  
OTORGA LA LEY 20.248, SUBVENCIÓN  
ESCOLAR PREFERENCIAL EN EL  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 26 DIC, 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 2, de 2012, sobre auditoría y examen de cuentas a los recursos que otorga la Ley 20.248, Subvención Escolar Preferencial en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Casablanca.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 2/2012\_SEG\_UCEValparaíso-039/2012, enviado mediante oficio N° 12.880, de 28 de septiembre de 2012, de esta Contraloría Regional, cuya respuesta fue remitida por la Municipalidad de Casablanca, mediante oficio ordinario N° 467, de 23 de octubre del mismo periodo.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, obteniéndose los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE  
RVP

*A. Quintero A.*  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1. Observaciones subsanadas

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápites I, letra a)	La municipalidad no mantiene una cuenta corriente única para la administración de los recursos otorgados por la subvención escolar preferencial -SEP-. Si bien se verificó que para la contabilización de los recursos recibidos por la SEP, la entidad utiliza la cuenta contable N° 115-05-03-003-001-150 "Subvención Preferencial Ley SEP", se constató que en algunos casos dicho registro se efectuó en otras cuentas contables.	La entidad comunal indicó en su respuesta que los recursos SEP percibidos desde enero de 2012, son administrados únicamente a través de la cuenta corriente N° 25509000029, del Banco Estado. Adjunta cartolas bancarias de la referida cuenta.	El análisis de las citadas cartolas bancarias, permite comprobar a esta Contraloría Regional la veracidad de lo expuesto por el municipio.	Atendidas las medidas adoptadas por la municipalidad, se subsana la observación.
Acápites I, letra b)		La municipalidad adjuntó a su respuesta, los órdenes de ingreso municipal de los recursos SEP de los meses de enero a noviembre de 2012.	Analizadas las referidas órdenes de ingreso municipal, se constató que la entidad edilicia contabilizó los recursos percibidos por la SEP entre enero y noviembre de 2012, en la cuenta contable N° 115-05-03-003-001-150 "Subvención Preferencial Ley SEP".	El análisis de los antecedentes proporcionados por la entidad municipal y las verificaciones realizadas, permiten a esta Contraloría Regional subsanar la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápite IV, N° 1.1	<p>De acuerdo a la base de datos proporcionada por el DAEM, respecto del personal contratado mediante honorarios, estatuto docente y código del trabajo entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de octubre de 2011, correspondiente a los establecimientos revisados en la muestra, se determinaron pagos de sueldos y honorarios con cargo a los recursos de la SEP, por un monto de \$63.866.617. Sobre el particular, si bien esta Contraloría Regional verificó que el referido personal cumplió funciones que estaban insertas en las acciones específicas incorporadas en los PME, se constató que dicho personal no se encontraba inscrito en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.</p>	<p>La presente observación no fue incluida en el oficio de inicio de visita.</p>	<p>Sobre el particular, cabe señalar que la ley N° 20.550, publicada el 26 de octubre de 2011, en el N° 4 de su artículo único, agregó el artículo 8° bis a la ley N° 20.248, el que dispone, en el inciso primero, que para el cumplimiento de las acciones mencionadas en el artículo anterior, el sostenedor podrá contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento. Asimismo, y con esa finalidad, podrá aumentar la contratación de las horas de personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que laboren en el respectivo establecimiento educacional, así como incrementar sus remuneraciones. Añade el mismo inciso, que la contratación a que se refiere se regirá por las normas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, del Código del Trabajo o por las normas del derecho común, según corresponda.</p>	<p>Sobre el particular, es necesario precisar que la forma de contratación del personal fueron objetadas bajo el prisma de la ley N° 20.248, y considerando que la normativa vigente ordena que las contrataciones de los indicados servidores se rijan por la ley que corresponda a la naturaleza de las tareas a desempeñar, procede que para efectuar sus contrataciones se cumplan las exigencias propias de cada estatuto, y sólo deberán integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo aquellas personas o entidades pedagógicas que, de acuerdo al artículo 30 de la ley N° 20.248, sean contratadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del PME. Asimismo, respecto de las asignaciones y otros derechos previstos en la ley N° 19.070, cumple con expresar que las asignaciones establecidas en el párrafo IV, del cuerpo estatutario en comento, así como las contempladas en otras leyes especiales, son parte del sistema remuneratorio de los profesionales de la educación del sector municipal, por tanto, los docentes contratados con cargo a la subvención escolar preferencial tienen derecho a ellas, puesto que se rigen por las normas del aludido estatuto (aplica dictamen N° 45.875 de 2012). En atención a lo normativa expuesta, se da por subsanada las observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápites IV, N° 6.1	Se determinó que 3 órdenes de compra, se encontraban en estado "en proceso", no obstante que las facturas asociadas a éstas estaban pagadas, lo que denota una falta de control en esta materia.	La municipalidad adjuntó a su contestación copia de las 3 órdenes de compra, en las cuales consta la aceptación por parte del proveedor.	Las medidas adoptadas por el municipio, satisfacen los requerimientos de esta Contraloría Regional.	Por lo señalado anteriormente, se subsana la observación.
Acápites IV, N° 6.2. letra a)	Se constató que la licitación N° 3091-9-LE.10, estuvo publicada en el portal Mercado Público durante 7 días, en circunstancias que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del decreto N° 250, de 2004, por tratarse de una contratación superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM debió publicarse con una antelación de a lo menos 10 días a la fecha de recepción de las ofertas, sin que consten las razones que justifiquen un tiempo menor.	La autoridad comunal indicó en su contestación, que la situación observada se debió a la baja complejidad en la preparación de las ofertas de la referida licitación pública y a lo establecido en el inciso sexto del artículo 25, del decreto N° 250, de 2004.	En esta oportunidad, personal de esta Contraloría Regional procedió a revisar nuevos procesos licitatorios publicados el segundo semestre del año 2012, constatándose que el período de publicación de las 5 licitaciones públicas analizadas, corresponde a los plazos establecidos en el artículo 25, del referido decreto N° 250.	En virtud de las verificaciones practicadas sobre la materia se da por subsanada la observación, en el entendido que la entidad instruirá formalmente respecto del cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del citado decreto N° 250, de 2004, referido al plazo mínimo de publicación de los procesos licitatorios en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y la existencia de razones fundadas que justifiquen un período menor, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría.
Acápites IV, N° 6.3. letra a)	Se verificó que las fichas de requerimiento de bienes y/o servicios del año 2010, que respaldan los desembolsos efectuados en dicho año, poseen impreso el número del decreto de pago de la adquisición, lo que denota, que dicha solicitud fue emitida una vez efectuada la compra.	La autoridad comunal manifestó en su respuesta, que se impartieron instrucciones acerca de la oportunidad en la emisión de las fichas de requerimiento de bienes y/o servicios por parte de los establecimientos educacionales.	Para constatar la implementación de las medidas arbitradas por esa entidad edilicia, se analizaron 3 requerimientos efectuados por los directores de las escuelas durante el segundo semestre del año 2012. Al respecto, se constató que en todos los casos revisados, el requerimiento fue efectuado por los directores en una fecha anterior a la del decreto alcaldicio que aprobó la compra del bien y/o servicio.	Considerando las medidas arbitradas por la municipalidad y las validaciones realizadas por esta Entidad de Control, se subsana la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápites IV, N° 6.3. letra c)	<p>Las boletas de honorarios entregadas por los prestadores de servicios con cargo a la SEP, no indican el programa y establecimiento educacional en que se desempeñó la persona contratada.</p>	<p>Según lo informado por el municipio en su respuesta, a partir del 1 de octubre de 2012, las boletas de honorarios de los prestadores de servicios contratados con cargos a la SEP indican el programa y establecimiento educacional al que pertenecen.</p>	<p>A modo de ejemplo, se analizaron 3 boletas de honorarios por la prestación de servicios con cargo a los recursos SEP durante el año 2012, verificándose que en todos los casos analizados, la boleta de honorarios señala que los servicios prestados estaban asociados a la SEP e indica el nombre de las escuelas en las que éstos fueron desarrollados.</p>	<p>En virtud de las medidas arbitradas por la municipalidad y las verificaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se subsana la observación.</p>
Acápites VII	<p>La conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 25509019960, denominada "Sector Educación", preparada por la entidad al 31 de diciembre de 2011, incluía cheques girados y no cobrados con una data superior a 3 meses, lo que infringe lo establecido en los oficios circulares N°s 60.820 de 2005 y 36.640 de 2007, ambos de la Contraloría General de la República.</p>	<p>El alcalde adjuntó la conciliación bancaria de la citada cuenta corriente N° 25509019960, correspondiente a agosto de 2012.</p>	<p>Efectuadas las validaciones a la referida conciliación, se verificó que no existen cheques caducos.</p>	<p>En consideración de las medidas adoptadas por esa entidad edilicia y las validaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora, se subsana la observación.</p>

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Observaciones no subsanadas.

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápites I, letra c)	Se constató que a la fecha de la fiscalización, no habían sido utilizados un total \$ 16.226.208, los cuales habían sido transferidos por el Ministerio de Educación al DAEM por concepto de la SEP correspondiente a las escuelas Francisco Echeverría y Alberto Hurtado Cruchaga, en circunstancias que ambos establecimientos estaban cerrados desde el año 2009.	El alcalde, indicó en su respuesta que a la fecha los referidos recursos no han sido devueltos. Agrega que propondrá al Ministerio de Educación un convenio para proceder a la devolución de dichos recursos.	En virtud de lo señalado por el edil y las indagaciones efectuadas por personal de esta Contraloría Regional, en la visita efectuada al DAEM el 6 de diciembre de 2012, se comprobó que a la fecha de emisión del presente informe, la municipalidad no había devuelto los recursos percibidos y no utilizados en los colegios Francisco Echeverría y Alberto Hurtado Cruchaga.	En consecuencia, corresponde mantener la observación.	La entidad deberá devolver al Ministerio de Educación los recursos observados, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
Acápites II	Se verificó que el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia no fue aprobado mediante el respectivo decreto alcaldicio, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.	El municipio, manifestó que con la finalidad de subsanar la observación efectuada, se dictará el correspondiente decreto alcaldicio que aprueba el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia.	Se constató que a la fecha de emisión del presente informe, la municipalidad no había emitido el decreto alcaldicio que aprueba el mencionado convenio.	Por ende, se mantiene la observación.	La municipalidad deberá dictar el acto administrativo que aprueba el referido convenio, adjuntando los antecedentes que den cuenta de ello a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 20 días contados desde la recepción del presente informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápites IV, N° 5	<p>La cuadratura de ingresos y gastos efectuada con los antecedentes proporcionados por el municipio, arrojó como resultado que en el período comprendido entre los años 2008 y 2011, el saldo de los recursos de la ley SEP sin ejecutar al 31 de diciembre de 2011 ascendía a la suma de \$394.379.345, no obstante, a esa misma fecha la cuenta corriente N° 25509019960, tenía un saldo de \$40.484.726.</p>	<p>En su respuesta el municipio señaló que durante los años 2009 y 2010 los ingresos percibidos por concepto de la SEP fueron imputados a la cuenta contable denominada "subvenciones regulares" y depositados en la cuenta corriente N° 25509019960, del Banco Estado, recursos con los que fueron solventados diversos gastos de las escuelas, tales como remuneraciones, cotizaciones previsionales, consumos básicos, etc.</p>	<p>En esta ocasión se procedió a efectuar una cuadratura de ingresos y gastos al 30 de noviembre de 2012, tomando como insumo para la elaboración de ésta, las rendiciones de cuentas SEP de los periodos 2008, 2009, 2010 y 2011. Respecto del año 2012, los ingresos SEP utilizados fueron obtenidos desde las órdenes de ingreso municipal, mientras que los gastos considerados, corresponden a los informados por el DAEM en base a lo registrado en el Balance Presupuestario de Egresos SEP para ese mismo período. De acuerdo a dicha cuadratura, durante el período comprendido entre los años 2008 y 2012, el saldo de los recursos de la ley SEP sin ejecutar al 30 de noviembre de 2012 ascendía a la suma de \$ 604.885.772, en circunstancias que a esa misma data el saldo de la cuenta corriente N° 25509000029, del Banco Estado, destinada únicamente para la administración de los recursos SEP, sólo registraba un saldo de \$ 166.970.636.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la municipalidad no ha regularizado el monto observado en el Informe Final N° 2, de 2012, y que al 30 de noviembre del presente año, dicha diferencia se había incrementado de \$ 353.894.619 a \$ 437.915.136, la observación se mantiene.</p>	<p>La municipalidad deberá aclarar documentadamente y regularizar la diferencia detectada, sin perjuicio de ello, esta Contraloría Regional realizará una investigación especial sobre la materia.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápites IV, N° 6.2. letra b)	En las licitaciones examinadas durante la auditoría, se verificó que las diferentes etapas del respectivo proceso licitatorio fueron ejecutadas en el Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas por un mismo funcionario, don Jaime Hidalgo Hernández, a saber, creación, autorización para publicar, publicación, cierre, autorización para adjudicar y adjudicación, contraviniendo la normativa sobre división de las tareas a que se refiere la resolución exenta N°1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control de la Contraloría General de la República.	La municipalidad señaló en su respuesta que el DAEM sólo cuenta con un funcionario para que realice las tareas asociadas al proceso de adquisiciones. Añade, que se considera contar con un nuevo funcionario para el año 2013.	Con el fin de validar la situación actual de la materia observada, fueron analizados los procesos licitatorios efectuados por ese municipio entre el 1 de julio y 3 de diciembre de 2012, verificándose que las diferentes etapas de las licitaciones públicas ID 3091-10-LP12, 3081-4-L112 y 3093-4-L112, fueron ejecutadas en el portal Mercado Público por un mismo funcionario.	En consideración las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control, se mantiene la observación.	El edil deberá arbitrar las medidas tendientes a evitar la reiteración del hecho expuesto, lo que será constatado por esta Contraloría Regional en una próxima visita inspectiva.
Acápites V	Se comprobó que la rendición de cuentas de la SEP del año 2010 contiene una serie de errores, no obstante que dicha rendición fue examinada y aprobada por la Dirección Provincial de Educación de Valparaíso-Isla de Pascua.	La municipalidad indicó en su respuesta que la materia observada no corresponde a esa administración. Añade que la regularización de la situación observada se mantiene pendiente.	La municipalidad no aportó antecedentes que acrediten la regularización del hecho observado.	Por consiguiente, se mantiene la observación.	La entidad edilicia deberá regularizar los errores detectados en el Informe Final N° 2, de 2012, en la rendición de cuentas del año 2010, en el aplicativo web, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Casablanca, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.


No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que allí se señalan.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA PÁVEZ PÉREZ  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)